



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE**  
**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal**  
**Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre**  
**Correo electrónico: [jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

Coveñas, Sucre, veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Secretaria:** Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado y este proceso se encuentra paralizado.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara  
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2019 00018 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	OMAIRA PEREZ ALVAREZ (C.C. No 26.196.409)
Apoderado	Ninnie Lou Escorcía (C.C. No 55.302.301 y T.P. No 198.828 del C.S de la j.)
DEMANDANDO	HECTOR FABIO TRUJILLO TORRES (C.C. No 12.282.399)
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

Al despacho el presente proceso en el que se observa que el mismo se encuentra paralizado y pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte accionante, por cuanto esta no ha adelantado las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación del demandado, a la fecha la parte actora no ha realizado pronunciamiento alguno, lo cual impide continuar el tramite regular del presente proceso.

Ante tal situación, es preciso darle aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del C.G. del P., que a su tenor literal indica:

*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”*

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE**

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a7248bcf193766e1470edf64c556b18104c5a5c7359350d4f96d2989668b68**

Documento generado en 20/11/2023 02:39:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**